



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 312 -2022-MTC/24

Lima, 06 OCT 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 01.22.09.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP (E-409977-2022); el Informe N° 4829-2022-MTC/24.09, e Informe N° 4980-2022-MTC/24.09, de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Informe N° 1789-2022-MTC/24.07-CGA, e Informe N° 1751-2022-MTC/24.07-CGA, del Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 5679-2022-MTC/24.07 y el Memorando N° 5740-2022-MTC/24.07; de la Oficina de Administración, y el Informe N° 884-2022-MTC/24.06, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de su dirección y administración general;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.9, de su artículo 34, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;*

Que, de igual forma, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 158° regula el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, en los siguientes términos: *“158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;*

Que, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-MTC/24, con fecha 22 de abril de 2022, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato N° 003-2022-MTC/24, para la contratación del “Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la región Cajamarca”, en adelante el Contrato por la suma total de S/ 13'831,983.00 (Trece Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), siendo las actividades y el plazo de ejecución contractual el siguiente:



ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Presentación del Plan de Trabajo	Hasta diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
Implementación del servicio contratado correspondiente a diez (10) Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico de avance.	Hasta cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo.
Implementación del servicio contratado correspondiente a cuarenta (40) Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico de avance.	Hasta noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo.
Implementación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico final.	Hasta ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo
Prestación del Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en todas las localidades del ítem adjudicado.	Setecientos Treinta (730) días calendario, equivalentes a veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Conformidad de Implementación del Servicio".

Que, el Contrato N° 003-2022-MTC/24, se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias aplicables según temporalidad;

Que, mediante Carta N° 01.22.09.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP (E-409977-2022), presentadas con fecha 22 de setiembre de 2022, el Contratista, solicita la ampliación del plazo de veintidós (22) días calendarios respecto a los EPADs comprendidos dentro del cuarto entregable según lo establecido en las Bases Integradas (Implementación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico final), con la finalidad de culminar la implementación del EPAD PIMPINGOS;



(...)

1.1 Al respecto, a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, VIETTEL PERU S.A.C. (en adelante, BITEL), se encontraba en la etapa de implementación del servicio. Sin embargo, el día 22 de agosto de 2022 cuando personal de BITEL se disponía a continuar con los trabajos de implementación en el EPAD PIMPINGOS, personal de la MUNICIPALIDAD indico a nuestro personal que los trabajos podrían realizarse a partir del 12 de setiembre de 2022, ya que realizarían una fiesta patronal y no permitirían trabajos en la plaza, razón por la cual la implementación del EPAD PIMPINGOS se vio afectada. Hecho que fue debidamente notificado por BITEL a vuestra entidad mediante el correo electrónico de la referencia b).



(...)

1.3 En razón a ello, a fin de sustentar la paralización antes descrita el Gerente Municipal, el Sr. Wildber Recalde Reyes y el líder del grupo de BITEL, el Sr. Alexis Morales Jiménez, suscribieron el Acta de



Inicio de Paralización de Implementación del EPAD PIMPINGOS, en la cual detallan que la suspensión tendrá como fecha de término el 12 de setiembre de 2022.

- 1.4 Posterior a ello, cuando nuestro personal intento continuar con la implementación el día pactado, esta no se pudo realizar, ya que personal de la MUNICIPALIDAD informo que estos se podrán retomar el 14 de setiembre de 2022. Por lo que, el Gerente Municipal, el Sr. Wildber Recalde Reyes y el coordinador de Proyectos de BITEL, el Sr. Nexar Santos Jiménez, suscribieron el acta de Fin de Paralización de Implementación del EPAD PIMPINGOS, en la cual se precisa que el 14 de septiembre de 2022 se procedió a continuar con los trabajos.
- 1.5 Siendo así, es el 13 de setiembre de 2022, que finaliza esta paralización no imputable a las partes, toda vez que, a partir del 14 de setiembre de 2022 BITEL pudo continuar con los trabajos de implementación en el EPAD PIMPINGOS.
- 1.6 Ahora bien, conforme a lo señalado líneas arriba este atraso y/o paralización dilato el proceso de implementación del servicio, por hechos que, reiteramos, no le son imputables a las partes y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es derecho del contratista solicitar, luego de finalizado este hecho generador de atraso la respectiva ampliación de plazo contractual por el total de días de paralización, es decir por veintidós (22) días calendarios, respecto a los EPADs comprendidos dentro del cuarto entregable según lo establecido en las Bases Integradas.”;

Que, mediante Informe N° 4829-2022-MTC/24.09, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en su calidad de área usuaria, emite opinión técnica sobre las solicitudes de ampliación de plazo expresando que; “Por lo expuesto, se evidencia que el Contratista se vio impedido de continuar con los trabajos de instalación del EPAD PIMPINGOS por atrasos y/o paralizaciones no imputables al mismo, que no pudieron ser previstas y afectaron los plazos establecidos en el Contrato del Servicio EPAD Cajamarca desde el día 22 de agosto al 13 de setiembre de 2022 que equivalen a veintidós (22) días calendario”;



Que, adicionalmente mediante Informe N° 4980-2022-MTC/24.09, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, señala que; “el hecho generador de atraso manifestado por el Contratista califica como caso fortuito no imputable al mismo” y que el Contratista a la fecha de paralización “el Contratista se encontraba dentro del plazo para cumplir con sus actividades de instalación”;

Que, mediante el Memorando N° 5679-2022-MTC/24.07, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 1751-2022-MTC/24.07-CGA, de su Coordinador de Gestión de Abastecimiento y emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo concluyendo que; “(...) Del análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista VIETTEL PERÚ S.A.C., así como del pronunciamiento del área usuaria (Dirección de Ingeniería y Operaciones), se concluye que corresponde otorgar la ampliación e plazo por veintidós (22) días calendario para la implementación del EPAD PIMPINGOS, solicitado por el Contratista al haberse presentado situaciones y/o hechos por parte de la comunidad que no permitieron continuar con la implementación del citado EPAD”; asimismo, con Memorando N° 5740-2022-MTC/24.07, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 1789-2022-MTC/24.07-CGA, ratificando su



posición que la presente ampliación de plazo se debe a causas no imputables al contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 884-2022-MTC/24.06, de fecha 05 de octubre de 2022, sobre la base de lo informado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones (área Usuaria) y la Oficina de Administración (Órgano Encargado de las Contrataciones) ha emitido opinión legal señalando que; "(...) la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista mediante Carta N° 01.22.09.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP (E-409977-2022) con fecha 22 de setiembre de 2022, cumple con los requisitos legales a que se refiere el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde otorgar un plazo ampliatorio de veintidós (22) días calendario, para la Actividad: "Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del Informe Técnico Final" contabilizados desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2022, respecto al Contrato N° 003-2022-MTC/24 para el "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la región Cajamarca";

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 4829-2022-MTC/24.09; el Informe N° 4980-2022-MTC/24.09; el Informe N° 1751-2022-MTC/24.07-CGA, el Informe N° 1789-2022-MTC/24.07-CGA; y el Informe N° 884-2022-MTC/24.06, se verifica que respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. sobre el EPAD PIMPINGOS, corresponde otorgar ampliación de plazo, toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento para aprobar una ampliación de plazo de la Actividad: "Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del Informe Técnico Final" por veintidós (22) días calendario, contabilizados desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2022;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, y la Resolución Ministerial N° 056-2022-MTC/01;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de Plazo al Contrato N° 003-2022-MTC/24 para el "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la región Cajamarca" suscrito con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., por veintidós (22) días calendario, para la actividad: "Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del Informe Técnico Final", contabilizados desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2022; por los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución y los informes de los vistos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. y los informes de los vistos, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



  
EDGAR EDUARDO VELARDE ORTIZ  
Director Ejecutivo  
PRONATEL